



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS GRADOS A, B Y C DE LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS FAMILIAS PROFESIONALES INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL Y TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 4 de julio de 2023 hasta el 18 de julio de 2023** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La norma pretende desarrollar los grados A, B y C del sistema de formación profesional y su relación con los grados D y E de las familias profesionales Industrias Alimentarias, Seguridad y Medio Ambiente, Textil, Confección y Piel y Transporte y Mantenimiento de Vehículos que habrá de incluir:

- Datos de identificación
- Los resultados de aprendizaje.
- Los criterios de evaluación.
- La referencia al estándar o estándares de competencia o elementos de competencia.



Necesidad y oportunidad de su aprobación

La norma debe establecerse, sin otra opción posible, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos del 22 al 54 de la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Objetivos de la norma

Establecer el desarrollo de los grados A, B y C del sistema de formación profesional y su relación con los grados D y E de las familias profesionales Industrias Alimentarias, Seguridad y Medio Ambiente, Textil, Confección y Piel y Transporte y Mantenimiento de Vehículos en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa, toda vez que la disposición final octava contenida en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional señala que es competencia exclusiva del Estado el desarrollo de la presente ley en todo aquello que no se refiera a la regulación de la formación profesional en el ámbito del Sistema Educativo, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas. Así mismo, señala que las normas de esta ley podrán ser desarrolladas por las administraciones competentes de las comunidades autónomas, a excepción de las relativas a aquellas materias cuya regulación se encomienda por la misma al Gobierno o que forman parte de la competencia exclusiva que corresponde al Estado.